

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELEFONO (503) 260-7512 • Email: informa @ ssf.gob.sv • Web: http://www.ssf.gob.sv

NPB1-13

El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en uso de la potestad que le confiere el literal f), del artículo 10 de su Ley Orgánica y para dar cumplimiento a los artículos 26, 27, 28, y 29 de la Ley de Bancos y Financieras, emite las:

NORMAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS

CAPÍTULO I OBJETO

Art. 1.- Estas Normas tienen por objeto establecer los requisitos y procedimientos que deben cumplir los bancos extranjeros, para que la Superintendencia del Sistema Financiero les autorice el establecimiento de sucursales en El Salvador.

Cuando en las presentes Normas se mencione a la Superintendencia, se entenderá que se trata de la Superintendencia del Sistema Financiero.

CAPÍTULO II REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Art.2 .- Todo banco extranjero que se proponga establecer una sucursal en El Salvador deberá presentar solicitud por escrito, dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el apoderado o representante legal, la cual deberá ser acompañada de la información siguiente:

- 1) Escritura de constitución, estatutos y cualquier otro documento que compruebe la existencia legal de la matriz y la facultad de establecer sucursales en el exterior;
- 2) Constancia de una clasificadora de riesgo conocida internacionalmente, en la que certifique que la matriz del banco solicitante está clasificada como de primera línea;
- 3) Estudio de factibilidad económico financiero que incluya bases financieras de las operaciones a desarrollar y planes comerciales, así como esquema de organización y administración de la empresa.

Dicho estudio deberá ser elaborado por profesional de amplia experiencia en la formulación y evaluación de proyectos o por empresa respaldada por profesionales de esa categoría. El contenido mínimo del estudio se presenta en Anexo 1.

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- 4) Constancia extendida por la autoridad competente, de que la entidad solicitante está facultada para operar como banco en el país de origen;
 - 5) Acuerdo de la casa matriz en el que se autoriza el establecimiento de la sucursal;
 - 6) Autorización emitida por el organismo responsable de la fiscalización de la casa matriz, para el establecimiento de la sucursal en El Salvador;
 - 7) Informe del organismo supervisor de la casa matriz, que contenga descripción de las normas prudenciales a que está sometida;
 - 8) Certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la institución solicitante, en el cual se hace declaración expresa de que se comprometen a:
 - (a) Mantener permanentemente en la República de El Salvador, al menos un representante con facultades amplias y suficientes para realizar todos los actos y contratos que tengan que celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional;
 - (b) Someterse a las leyes, tribunales y autoridades de El Salvador, con relación a los actos y contratos que celebre en el territorio salvadoreño y que hayan de surtir efecto en el mismo; y
 - (c) Radicar y mantener en el país el monto de capital y reservas de capital que de acuerdo a la Ley le corresponde a los bancos salvadoreños.
- El poder que se otorgue al representante deberá expresar en forma clara y precisa que la institución representada se obliga a responder ilimitadamente dentro y fuera del país por los actos y contratos que se celebren en El Salvador, para lo cual deberán cumplirse con las formalidades requeridas por la ley salvadoreña y las del país de origen de la casa matriz.
- 9) Estados financieros básicos de los últimos cinco años, con el correspondiente dictamen del auditor externo;
 - 10) Informe de la entidad supervisora de la casa matriz, respecto a la situación financiera de esta, por los últimos cinco años;
 - 11) Calificaciones de los últimos cinco años, emitidas por clasificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas.
 - 12) Para los futuros ejecutivos de más alto nivel dentro de la sucursal:

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- (a) Currículum Vitae
 - (b) Declaración jurada de no tener las inhabilidades señaladas en el artículo 33 de la Ley de Bancos, según modelo contenido en Anexo 2;
 - (c) Referencias bancarias;
 - (d) Referencias comerciales;
 - (e) Cuando corresponda, constancia emitida por la Dirección de Centros Penales y de Readaptación, de no tener antecedentes penales o declaración jurada ante notario; y
- 13) Nombre del despacho que practicará la auditoría externa de la sucursal. Este debe estar inscrito en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Art. 3 .- Los documentos mencionados en el artículo anterior, excepto los contenidos en los numerales 3, 6, 7, 9 y 10, deben cumplir con el trámite de apostille, en el caso de los países signatarios del “Convenio de la Haya Sobre Eliminación de Requisitos de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros”, publicado en el Diario Oficial del 16 de octubre de 1996; en caso contrario deben ser legalizados por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vice-Cónsul o Encargado de Asuntos Consulares de El Salvador, o en su defecto, por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden tales documentos, y la firma que legaliza habrá de ser autenticada por el Ministro o Viceministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, o del funcionario competente.

También harán fe si son extendidos por medio de fotocopias, siempre que por razón puesta al reverso de las mismas se haga constar la fidelidad de tales fotocopias y que se han llenado las formalidades exigidas por la ley del país de la casa matriz. Esta razón deberá ser firmada por el funcionario competente del país de la casa matriz, y la firma de éste, legalizada de la manera descrita en el inciso anterior.

Art. 4 .- Los documentos emanados de país extranjero, escritos en idioma distinto del castellano, para que hagan fe en El Salvador, deben ser vertidos a este idioma por intérprete nombrado por juez competente o ante notario de El Salvador, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias

CAPÍTULO III TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Art. 5.- La Superintendencia puede requerir a los solicitantes ampliar la información descrita en el Capítulo anterior, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. De no presentarse la información requerida en el plazo de sesenta días se entenderá que el solicitante ha desistido y se archivará el expediente y el trámite se dará por finalizado.

Si el solicitante manifestare interés deberá comenzar nuevamente el proceso.

Art. 6.- Una vez admitida la solicitud la Superintendencia, con base al artículo 28 de la Ley de Bancos, debe requerir al Banco Central de Reserva que manifieste su opinión en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento, para lo cual la Superintendencia le proporcionará los datos necesarios.

Art. 7.- La Superintendencia deberá publicar la nómina de los administradores de la sucursal, con el objeto de que cualquier persona que tenga conocimiento de que los referidos no reúnen los requisitos que la Ley de Bancos establece para los directores, pueda objetar la calidad de esos sujetos para el desempeño del cargo.

La publicación anterior se hará en dos diarios de circulación nacional, por una sola vez y por cuenta de los interesados.

En el caso de que la Superintendencia recibiere objeciones del público, previa comprobación de su veracidad, deberá hacerlo del conocimiento de los solicitantes para que en el plazo de treinta días hagan las sustituciones correspondientes.

Art. 8.- Previo a otorgar la respectiva autorización, la Superintendencia deberá suscribir memorandos de cooperación con el organismo fiscalizador del país de la casa matriz del banco de que se trate, con el objeto de coordinar las actividades de fiscalización.

Art. 9.- En los noventa días posteriores a la admisión de la solicitud y en el caso que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos en la ley y en estas disposiciones, la Superintendencia concederá el permiso establecido y la autorización para operar cuando a su juicio las bases financieras proyectadas, así como la seriedad, solidez y responsabilidad de la institución, ofrezcan protección a los intereses del público. En caso contrario denegará la autorización.

En la misma resolución favorable autorizará la inscripción en el Registro de Comercio de los Instrumentos constitutivos de la institución de que se trate o de una certificación de los mismos.

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CAPÍTULO IV
INICIO DE OPERACIONES

Art. 10 .- Dentro del lapso de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de resolución que contiene la autorización para la inscripción en el Registro de Comercio, los solicitantes deberán depositar en el Banco Central de Reserva el capital asignado a la sucursal; y presentar los manuales de funciones y de procedimientos operativos, con los requisitos contenidos en Anexo 3, y la descripción del mobiliario y equipo a utilizar, de los sistemas de vigilancia y la de los seguros a contratar.

Art. 11.- Cumplidos todos los requisitos, verificados sus controles y procedimientos internos e inscritos los instrumentos constitutivos en el Registro de Comercio, la Superintendencia emitirá certificación de que la sucursal puede iniciar operaciones. La certificación tendrá validez por un año.

La Superintendencia publicará, por cuenta de la sucursal, en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, por una sola vez la resolución anterior, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley de Bancos.

Si treinta días antes de que termine el plazo de la certificación mencionada en el inciso primero de este artículo la sucursal no hubiere iniciado operaciones, la Superintendencia le podrá prorrogar este plazo, con base a justificaciones presentadas.

Art.12.- La sucursal deberá informar a la Superintendencia, con treinta días de anticipación, lo siguiente:

- (a) El día en que abrirá sus puertas al público,
- (b) Nómina del personal ejecutivo y facsímil de las firmas autorizadas y
- (c) Número de identificación tributaria de la sucursal.

CAPÍTULO V
CIERRE DE OPERACIONES

Art. 13 .- En el caso que la oficina matriz de la sucursal establecida en El Salvador decida suspender o poner término a sus operaciones, deberá hacerlo del conocimiento de la Superintendencia con sesenta días de anticipación por lo menos.

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Art. 14.- Los depositantes y acreedores domiciliados en El Salvador tendrán preferencia sobre los activos de la sucursal.

CAPITULO VI OTRAS DISPOSICIONES, DEROGATORIAS Y VIGENCIA

Art. 15.- Si al vencimiento del plazo o de la prórroga, en su caso, para iniciar operaciones, la sucursal no lo ha hecho, se considerará que existe imposibilidad para realizar el fin principal; por lo que siendo esta una de las causales de disolución mencionadas en el artículo 187 del Código de Comercio, la Superintendencia procederá a la revocatoria de la autorización para operar.

Art. 16 .- En el caso de cambiar el control patrimonial de la matriz propietaria de la sucursal en El Salvador, deberá hacerlo del conocimiento de la Superintendencia, adjuntando la información necesaria para la identificación de los nuevos accionistas, todo ello para los efectos de reconsiderar la autorización de la sucursal.

Art. 17.- Las presentes Normas dejan sin efecto a las “Normas para el Establecimiento de Sucursales de Instituciones Extranjeras” (NPB1-07).

Art. 18.- Las “Normas para el Establecimiento de Sucursales de Instituciones Extranjeras (NPB1-07)”, se aplicarán para finalizar el trámite de los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados con base a esas disposiciones.

Art. 19.- Lo no contemplado en estas Normas será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Art. 20.- Las presentes Normas entrarán en vigencia el uno de enero de 2002.

(Aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión CD-55/01 de fecha 21 de noviembre de año dos mil uno)

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELEFONO (503) 260-7512 • Email: informa @ ssf.gob.sv • Web: http://www.ssf.gob.sv

Anexo 1

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO

El estudio de factibilidad económico financiero del proyecto debe proporcionar la información necesaria que permita determinar la factibilidad del proyecto, tomando en cuenta las condiciones del Sistema Financiero y de la economía; para tales efectos el estudio deberá contener como mínimo:

A. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Aspectos Generales

- i. Nombre, edad, profesión, domicilio y nacionalidad de los organizadores,
- ii. Denominación y el probable domicilio de la institución.

2. Síntesis del Proyecto

La síntesis debe contener al menos:

Una breve reseña de los objetivos, políticas, estrategias, fuente de recursos, nicho de mercado y demás aspectos relevantes del proyecto; enmarcando en esa perspectiva la inserción de la nueva entidad financiera en el mercado. También debe exponerse cómo el proyecto contribuirá al desarrollo económico y social del país y en caso pertenezca a un grupo empresarial, debe señalarse sus relaciones y principales características, adjuntando información sobre su situación legal y financiera.

B. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado debe contener análisis del entorno económico financiero y de los aspectos pertinentes que han dado base a la viabilidad del proyecto, particularmente de aquéllos que permitan dimensionar el mercado a atender; en tal sentido el estudio de mercado debe comprender al menos lo siguiente:

1. Análisis del Mercado Objetivo

Determinación del nicho de mercado o el mercado objetivo al que se orientarán los servicios que ofrecerá la nueva entidad, explicando ampliamente las razones que fundamentan la decisión.

2. Determinación de la Demanda

Con el objeto de conocer si la nueva institución, así como los productos y servicios financieros que ofrecerá, contarán con una demanda que haga viable el proyecto, debe efectuarse una investigación de mercado que se sustentará en:

- a) Evaluación del sistema financiero y de variables sociales y económicas.

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Esta evaluación debe proporcionar elementos que permitan determinar si el mercado financiero admite nuevos competidores y si la nueva institución será capaz de ganar mercado para generar demanda a los productos y servicios que ofrecerá.

Como parte del establecimiento de la demanda, se debe efectuar análisis del entorno macroeconómico, considerando variables como ingreso (nacional y familiar), crecimiento económico (PIB), medios de pago (M2), sector externo, déficit o superávit fiscal, crédito, inflación, empleo, tasas de interés (activa y pasiva), capacidad de ahorro de la población y otras variables relevantes. Al respecto deben señalarse las fuentes de información y metodologías utilizadas.

Con base a la información anterior, debe proyectarse la demanda de los servicios y productos financieros que ofrecerá la nueva entidad.

b) Investigación de mercado

Debe realizarse investigación del mercado con base a encuestas u otra técnica aceptable, que permita evaluar, entre otros aspectos, si la nueva institución y los servicios a ofrecer tendrán aceptación y demanda por parte de los usuarios del sistema financiero.

Anexo al estudio de mercado se deberá presentar: (a) los objetivos del estudio, (b) los formularios utilizados para llevar a cabo las encuestas, incluyendo copia de los formularios utilizados, (c) la metodología empleada para establecer la muestra a encuestar y (d) proceso utilizado para el tratamiento estadístico de la información recopilada.

3. Análisis de la Oferta

El análisis de la oferta debe considerar ampliamente las condiciones bajo las que se competirá en el mercado financiero, tomando en cuenta los productos y servicios financieros ya existentes y el nicho de mercado en que se pretende posicionar.

Deben señalarse las características de los principales productos y servicios ofrecidos por el mercado financiero y de los que ofrecerá la nueva entidad. Se destacarán los aspectos, características y ventajas de los servicios y productos que ofrecerá, con relación a lo que ofrece el mercado; esto a fin de determinar qué aspectos harán posible su participación en el mercado; además, deben incluirse proyecciones sobre la oferta de dichos productos o servicios y las bases que sustentan las proyecciones.

C. ESTUDIO TÉCNICO

Contendrá lo relacionado con las áreas de organización y operación, especificándose la siguiente información:

1. Organización

Se describirá la organización interna de la institución, así como los distintos órganos de administración, especificando número de personal, especialidad, experiencia, nivel académico y ubicación dentro de la organización; debiéndose anexar lo siguiente:

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- a. Organización (Organigramas y Manual de Funciones)
- b. Nombre, dirección, experiencia y nivel académico de los principales ejecutivos
- c. Cantidad de personal técnico y administrativo
- d. Manuales de Operación a utilizar

2. Localización y Descripción

Probable ubicación geográfica de la oficina central y de las agencias, así como explicación técnica de dicha decisión.

3. Sistemas de Información

- a. Software y sistemas de Información a utilizar
- b. Equipo de cómputo y sus sistemas de comunicación (teleproceso, red, etc), capacidad de almacenamiento.

Cuando se solicite la autorización para el inicio de operaciones, la información anterior deberá ampliarse de acuerdo a lo detallado en anexo No.4.

D. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Una vez se determine que existe un mercado potencial de los productos y servicios financieros a ofrecer y que tecnológicamente no existe impedimento para llevar a cabo el proyecto, se debe explicar el monto y origen de los recursos económicos con que se cuenta para llevar a cabo el proyecto. Además, la viabilidad del proyecto debe sustentarse en proyecciones financieras y otros indicadores. En este apartado debe incluirse al menos lo siguiente:

1. Capital

- 1.1 Monto de capital que será aportado por la matriz.
- 1.2 En caso pertenezca a un grupo empresarial, debe proporcionarse información sobre sus relaciones y principales características, incluyendo documentación legal y financiera.
- 1.3 Definir la utilización que se dará al monto de capital con que se iniciará las operaciones, tales como:
 - a. Inversiones en activos fijos
 - b. Gastos de organización y puesta en marcha
 - c. Capital de operación
 - d. Colocaciones
 - e. Otros

2. Políticas

Con base a las políticas que implementará la nueva institución, debe señalarse cómo se aprovecharán las oportunidades que ofrece el mercado financiero en particular y la economía en general, explicando al menos:

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- a. Política crediticia
- b. Política de inversiones
- c. Política de captaciones
- d. Políticas de la división internacional
- e. Política de cobro de comisiones
- f. Política de reparto de dividendos
- g. Política de personal
- h. Política de tasas de interés (activas y pasivas) y comisiones
- i. Política de fortalecimiento patrimonial

En el caso de la política crediticia, deben explicarse como mínimo los siguientes aspectos: controles internos, autorización de desembolsos, procedimientos de cobro, supervisión y seguimiento del destino del crédito y de la situación financiera del deudor, exigencia de garantías o colaterales, vencimientos máximos, concentración máxima de cartera (límites individuales, sectores económicos, garantías), evaluación de riesgos.

3. Proyecciones Financieras

Las proyecciones financieras deben comprender al menos los resultados de 10 años de operación, presentándose los siguientes estados financieros:

- a. Balance general
- b. Estado de resultados
- c. Estado de cambios en el patrimonio
- d. Flujo de fondos
- e. Punto de equilibrio
- f. Margen de intermediación financiera
- g. Análisis de rentabilidad
- h. Valor actual neto, indicando la tasa de descuento utilizada
- i. Tasa interna de retorno del proyecto
- j. Requerimiento de fondo patrimonial, de acuerdo al artículo 40 de la Ley de Bancos y Financieras

Adicionalmente, debe estimarse la participación de mercado y realizar sensibilizaciones financieras al proyecto, considerando las condiciones imperantes en el mercado financiero y en la economía; particularmente lo relacionado con las variables y política financiera.

4. Supuestos Básicos que sustentan las Proyecciones Financieras

Las cifras contenidas en el modelo de proyección y sus sensibilizaciones deben basarse en hechos y circunstancias conocidas, así como en estimaciones y cursos de acción coherentes.

Para cada uno de los supuestos utilizados deben adjuntarse las explicaciones pertinentes. Como mínimo se presentará:

- a. Macroeconómicos**
 - i. Crecimiento de la economía (PIB)
 - ii. Inflación (doméstica y externa)
 - iii. Liquidez monetaria (crecimiento de los medios de pago (M2))

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- iv. Tipo de cambio
- v. Política financiera (encaje legal, calce de moneda, tasas de interés, operaciones de mercado abierto, otros)

- b. Microeconómicos**
Tasas de interés de:
 - i. Préstamos (Colocaciones)
 - ii. Divisas (depósitos en el exterior y otros)
 - iii. Inversión en títulosvalores (Gobierno, BCR, particulares)
 - iv. Depósitos a plazo
 - v. Depósitos de ahorro
 - vi. Emisión de títulosvalores
 - vii. Préstamos del Banco Multisectorial de Inversiones (BMI)
 - viii. Préstamos de otras instituciones financieras nacionales
 - ix. Obligaciones con el exterior
 - x. Otros pasivos

Las tasas de interés activas y pasivas que se utilicen para las proyecciones, deben tomar en cuenta el nivel de las tasas de interés vigentes en el mercado, las expectativas de cambio y la evolución que las mismas han tenido en los últimos años.

- c. Tasas de Crecimiento**
 - i. Disponibilidades
 - ii. Préstamos (corto, mediano y largo plazo)
 - iii. Divisas
 - iv. Inversión en títulosvalores
 - v. Bienes muebles e inmuebles
 - vi. Otros activos
 - vii. Depósitos a la vista
 - viii. Depósitos a plazo
 - ix. Depósitos de ahorro
 - x. Emisión de títulosvalores
 - xi. Préstamos del Banco Multisectorial de Inversiones (BMI)
 - xii. Obligaciones con el exterior
 - xiii. Patrimonio
 - xiv. Cartas de crédito
 - xv. Avals y fianzas

- d. Otras Variables**
 - i. Cartera vencida
 - ii. Reservas de saneamiento por créditos de dudosa recuperación
 - iii. Estructura de depósitos
 - iv. Gastos administrativos y de servicios (presentar el mayor detalle posible)
 - v. Carga impositiva
 - vi. Tasa de comisiones (activas y pasivas)
 - vii. Otros ingresos y gastos
 - viii. Tasa de descuento utilizada para determinar valor actual neto.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA DIRECTORES DE BANCOS Y FINANCIERAS

Señores Superintendencia del Sistema Financiero
Presente.

Yo, _____, de _____ años de edad, de profesión u oficio _____, de nacionalidad, _____ del domicilio de _____, con Cédula de Identidad Personal No. _____, Número de Identificación Tributaria (NIT) _____ y Carné Electoral No. _____, en vista de haber sido propuesto para formar parte de _____, declaro bajo juramento que:

1. No soy director, funcionario o empleado de ningún banco, financiera o institución oficial de crédito de las no exceptuadas por la Ley de Bancos y Financieras.
2. No me encuentro en situación de quiebra o insolvencia y que nunca he sido calificado judicialmente como responsable de una quiebra dolosa o culposa.
3. No soy deudor de créditos en el Sistema Financiero, a los cuales se les haya constituido reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo.

Para el mejor análisis de mi situación de deudor, a continuación detallo los créditos que actualmente tengo en el Sistema Financiero:

Crédito No.	Monto otorgado	Banco (o financiera)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

También declaro que soy accionista en más del veinticinco por ciento del capital social de las entidades que a continuación detallo:

4. Durante fui administrador (o funcionario en su caso) de instituciones del Sistema Financiero, no participe en la aprobación original de créditos a los cuales, de conformidad con las normas correspondientes, se les constituyó en su conjunto reservas de saneamiento equivalentes al veinticinco por ciento o más del capital y reservas de capital de la respectiva entidad.

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Para mayor información de esa institución a continuación detallo las entidades en las cuales fui administrador (o funcionario en su caso) y el período en que fungí como tal:

Institución financiera	Período
------------------------	---------

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

5. Nunca he sido condenado por delitos contra el patrimonio o contra la Hacienda Pública.
6. Nunca fui director o administrador de un banco, financiera u otra entidad integrante del Sistema Financiero que haya sido intervenido por la Superintendencia, en la cual se me haya atribuido responsabilidad.
7. No he participado directa o indirectamente en la comisión de infracciones graves de las leyes y normas que rigen al Sistema Financiero.
- . Que mi cónyuge y parientes del primer grado de consanguinidad son:

Nombre	Clase de parentesco
--------	---------------------

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELEFONO (503) 260-7512 • Email: informa @ ssf.gob.sv • Web: http://www.ssf.gob.sv

Anexo 3

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS MANUALES DE FUNCIONES Y DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

1. Manual de Funciones

Debe contener el organigrama y describir las funciones de cada uno de los componentes del mismo, incluso la de las unidades temporales, como en el caso de los comités de créditos de los cuales, además, deberá exponerse como se integran.

El plan de organización debe contener la adecuada segregación de las operaciones bancarias y las funciones necesarias para el control y supervisión de las transacciones. Para tales propósitos es necesario crear como mínimo las unidades o cargos siguientes:

- a) Caja
- b) Depósitos
- c) Tramitación de crédito
- d) Control de préstamos
- e) Recuperación de préstamos por la vía judicial
- f) Operaciones internacionales
- g) Custodia de documentos y valores
- h) Informática
- i) Contabilidad
- j) Auditoría interna
- k) Calificación de la cartera
- l) Control de préstamos y créditos relacionados

También debe incluir un apartado que se refiera a la administración del manual, el cual debe tener los procedimientos de modificación, los sujetos que puedan proponer modificaciones y quienes están autorizados para tenerlo bajo su custodia.

2. Manual de Procedimientos Operativos

Este Manual debe describir los procedimientos de control interno (administrativo y contable) por cada una de las operaciones activas, pasivas y complementarias que realizará la sucursal.

El control interno debe describirse por ciclos de transacciones, utilizando de preferencia la técnica de flujogramas combinada con narrativas.

También debe incluir un apartado que se refiera a la administración del Manual, el cual debe tener los procedimientos de modificación, los sujetos que puedan proponer modificaciones y quienes están autorizados para tenerlo bajo su custodia.

2.1 Principales Ciclos de Transacciones

Los ciclos que se consideran obligatorios, dependiendo de las operaciones que realice la sucursal, son los siguientes:

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- a) Ciclos para cada tipo de depósito
Debe comprender las etapas siguientes: apertura del depósito, retiros y remesas, reposición de libretas y resguardos y liquidación del depósito.
- b) Ciclos de préstamos
Debe comprender las etapas siguientes: trámite de la solicitud y sus respectivos controles, trámite de escrituración y sus controles, otorgamiento, trámites de inscripción de garantías con sus respectivos controles, y recuperaciones.
Además de lo anterior, deben elaborarse los procedimientos especiales de recuperaciones por la vía judicial, con la descripción de los controles correspondientes; así como las políticas para iniciar este proceso y las relativas al reconocimiento de pérdidas cuando por los resultados del proceso judicial se determine la irrecuperabilidad de los adeudos.
- c) Ciclos de avales y fianzas
Debe incluir las etapas descritas anteriormente, en lo que fueren aplicables, debiendo establecer un control de los contratos otorgados.
- d) Ciclos de cartas de crédito
Debe comprender desde la apertura, teniendo en cuenta sus modificaciones, hasta la liquidación.
- e) Ciclos de cobranzas
Desde la recepción de los documentos hasta el reintegro de la suma cobrada.
- f) Ciclo de compra-venta de moneda extranjera
Debe incluir los procedimientos relativos a la compra y los de la venta.
- g) Ciclos de la cartera de inversiones
Debe comprender la adquisición, venta y redención de los títulosvalores y las transacciones de reporto.

Cada uno de los ciclos antes descritos debe comprender los siguientes aspectos:

- a) Adecuada segregación de funciones
- b) Descripción de la distribución del original y copias de los documentos contables.
- c) Oportunidad en que se registrarán las transacciones u operaciones contables
- d) Cuantificación de las transacciones y operaciones
- e) Sistemas de autorización y aprobación de transacciones y operaciones
- f) Procedimientos de informática (Deben describirse de manera general, las actividades que se realizarán por medio de computadoras, indicando los documentos base para introducir la información al sistema, las autorizaciones para acceder el sistema y los reportes que se emitirán)
- g) La forma de organización de los archivos de documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

2.2 Sistema y Procedimientos Contables

Además de los ciclos antes descritos deben diseñarse procedimientos sobre los siguientes aspectos:

- a) La forma en que se asentarán las operaciones contables, en cada uno de los libros legalizados y de manera general en los registros contables auxiliares.
- b) El modo de como relacionar los comprobantes contables con los asientos en los libros y registros anteriores.
- c) Los procesos de autorización de comprobantes contables, generados por el departamento de contabilidad.
- d) El cálculo y contabilización de intereses y comisiones de operaciones activas.
- e) El cálculo y contabilización de intereses y comisiones de operaciones pasivas.

2.3 Sistemas de Información

Este apartado del Manual debe tratar sobre los sistemas de procesamiento de datos que se utilizarán en las diferentes actividades de naturaleza económica y debe tratar como mínimo sobre las aplicaciones de depósitos, cartera de préstamos, contabilidad y operaciones de caja.

En cada uno de esos programas debe describirse al menos lo siguiente:

- a) Descripción general del sistema y de los principales procesos
- b) Diseño relacional de archivos
- c) Descripción y diseño detallado de los archivos y campos
- d) Manual de usuario para los sistemas de:
 - Número único de identificación de cliente
 - Contabilidad
 - Caja
 - Préstamos
 - Ahorros
 - Depósitos a plazo fijo
 - Depósitos en cuenta corriente
- e) Listado de los usuarios que tendrán acceso, indicando el nivel jerárquico del usuario y el tipo de acceso que tendrán a cada una de las opciones.
- f) Detalle de los reportes que genera el sistema, especificando por cada uno la frecuencia con que se genera, el número de copias y como se distribuyen.
- g) Si los sistemas están siendo desarrollados, describir el procedimiento para probar y aprobar los programas así como las responsabilidades de estas actividades.

Además deberá agregarse la siguiente información:

- a) Características del equipo central y periféricos
- b) Características detalladas de las herramientas de desarrollo
- c) Copia del contrato de garantía o mantenimiento del equipo central y periféricos.
- d) Copia del contrato de garantía o mantenimiento de los programas, si estos han sido contratados a consultores.
- e) Procedimientos para realizar Back - up
- f) Plan de contingencia ante pérdida de información y /o fallas en el equipo de cómputo.
- g) Procedimiento para el manejo de claves de acceso

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- h) Normas de higiene para el equipo de cómputo y sus periféricos
- i) Normas autorizadas para el mantenimiento de los sistemas.
- j) Esquema gráfico sobre la interrelación y comunicación de datos del sistema central y sus sistemas periféricos (Agencias).

2.4 Anexos

Este apartado debe contener los diferentes formularios que usará la entidad para contratar con el público, para atender las transacciones con sus clientes y para el registro de las operaciones contables, pero especialmente lo relacionado con:

- a) Formularios de solicitudes, contratos, títulosvalores, remesas, retiros y demás documentos que serán utilizados en las operaciones activas y pasivas.
- b) Modelos de los libros contables legalizados que se utilizarán
- c) Formularios de los documentos contables de ingresos (notas de abono, recibos, resúmenes de caja), egresos (cheques, voucher, etc.) y partidas de diario.

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELEFONO (503) 260-7512 • Email: informa @ ssf.gob.sv • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Anexo 4

REQUISITOS DE INFORMACIÓN SOBRE EQUIPO DE CÓMPUTO

Para todo sistema de cómputo diseñado para operar las transacciones activas y pasivas y de contabilidad, es requisito presentar a la Superintendencia la siguiente información básica:

1. Descripción general del sistema y de los principales procesos.
2. Diseño Relacional de los Archivos.
3. Descripción y Diseño detallado de los archivos y campos (Diccionario de datos).
4. Manual de Usuario
5. Listado del tipo de usuarios que tendrán acceso, especificando el nivel jerárquico del usuario y el tipo de acceso que tendrán a cada una de las opciones del sistema; así como la frecuencia con que se genera y el número de copias como se distribuyen.
6. Procedimientos para probar y aprobar los programas así como las responsabilidades de estas actividades, cuando los sistemas están siendo desarrollados.
7. Copia impresa de los programas fuentes o hacer copia en tape back-up.
8. Características del equipo central y periféricos.
9. Características detalladas de las herramientas de desarrollo.
10. Copia del contrato de garantía o mantenimiento del equipo central y periféricos.
11. Copia del contrato de garantía o mantenimiento de los programas, si éstos han sido contratados a consultores.
12. Procedimientos para realizar Back-up.
13. Plan de contingencia ante pérdida de información y/o fallas en el equipo de cómputo.
14. Procedimientos autorizados para el manejo de claves de acceso.
15. Normas de higiene para el equipo de cómputo y sus periféricos.

NOTA: Es necesario que la nueva institución cuente con un sistema electrónico de comunicación (Ejemplo: MODEM o GBNet) para el envío y recibo de información con la Superintendencia.